

QUILINO, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 243/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 de fecha 20/12/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 de fecha 20/12/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 31 de Enero de 2021, y para toda la Provincia de Córdoba.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones tales como:

- 1) La realización de eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente;
- 2) Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas;
- 3) Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes;
- 4) Cines, teatros, clubes y centros culturales.

Que, expresamente se autoriza (Art. 25) las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales.

Que, a su vez, el Art. 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Federal, estable que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA

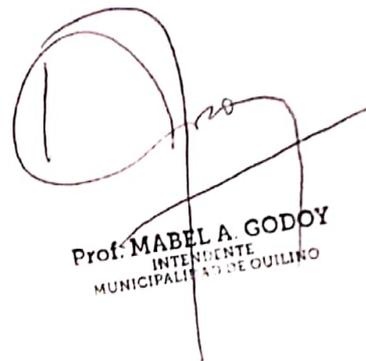
Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quillino y Villa Quillino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 de fecha 20/12/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

Artículo 2°: SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** Inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

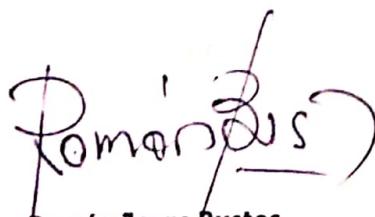

MARIA ESTER BIAVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quillino y V. Quillino


EDUARDO MOYANO
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quillino y V. Quillino


Román Jorge Bustos
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quillino